

Reconocimiento y cobro de trienios por parte del PERSONAL INTERINO

Los hechos acontecidos estos últimos días en un tema tan importante como es este, la multitud de llamadas y consultas a través de la página web y el correo electrónico, nos obligan a volver a exponer unas cuantas aclaraciones, apreciaciones y matices sobre el RECONOCIMIENTO DE LOS TRIENIOS AL PERSONAL INTERINO DE SANIDAD y, naturalmente, EL COBRO DE LOS MISMOS.

El Estatuto Marco recoge en su articulado que los trabajadores no fijos del Sistema Nacional de Salud no tienen derecho al cobro de los trienios.

La Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público publicada el 13 abril, establecía en su artículo 25.2, el derecho al percibo de los trienios por parte del personal interino al servicio de las diferentes Administraciones del Estado (Administración General, Justicia, Educación y Sanidad). Al ser una Ley básica, y aplicable a “todos”, anula los preceptos recogidos en el Estatuto Marco que vayan en contra de los recogido en la Ley 7/2007.

ASTISA presentó el pasado día 23 de abril un escrito solicitando la aplicación inmediata al personal del SAS.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, ha publicado una Instrucción, la nº 2/2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, sobre reconocimiento de trienios y servicios previos al personal funcionario/a interino/a, al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sabemos que Educación y Justicia la están preparando y el SAS según nos había informado también. La duda surge cuando nos enteramos que desde centrales se han remitido instrucciones a los responsables de los centros en el sentido de denegar las solicitudes por considerar que las dos leyes chocan y se opta por lo recogido en la específica, pero al mismo tiempo dejan una puerta abierta al decir que una vez aclarado, que ley está por encima, podrán dictar instrucciones.

El pasado día 8 de junio enviamos por fax a la atención de D. Antonio Cervera (Subdirector de Personal y Desarrollo Profesional) las instrucciones

dictadas por el Servicio Murciano de Salud y el Riojano. Nos hemos puesto en contacto con el resto de autonomías y todas tienen claro que la Ley reconoce el derecho del personal no fijo sanitario a percibir los trienios.

Cuando hablamos con algún responsable del SAS, nos confirma que sí se van a pagar, parece ser que en la semana del 11 al 16 habrá una reunión para tratar el tema.

Seguiremos insistiendo, y lo que sí tenemos claro es que no vamos a permitir que los trabajadores NO FIJOS del SAS tengan que ir a un juzgado para tener un derecho que la Ley les reconoce.

En definitiva **ASTISA piensa que**, el problema es que las administraciones no tenían previsto en sus presupuestos esta partida económica y a no ser que lo saquen de otro sitio, lo más probable es que no empiecen a pagar hasta enero del 2008. En este caso tendrían que abonar también los atrasos. En todo caso, siempre se ha de pagar con efectos de 13 de mayo de 2007.

ASTISA informa:

No hay fecha límite, en principio, para solicitarlos.

El reconocimiento de los trienios que se efectúen al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, tendrán efectividad económica desde el día 13 de mayo de 2007, fecha de entrada en vigor del citado precepto legal.

Si no se hace de oficio, hay que solicitar el Anexo I para reconocimiento de trienios en el modelo oficial que hay en los centros de trabajo (Modelo de solicitud de Permisos..., señalar el apartado “otros”), y presentarlo en las respectivas UAP quedándose el trabajador con una copia sellada de haberlo presentado. Ningún registro se puede negar a recoger una solicitud presentada por un trabajador.

Asimismo, hay que solicitar certificación en todas las Administraciones Públicas en las que se haya trabajado, Corporaciones Locales, Universidad...

Importante: Hay que solicitarlo aunque se haya trabajado un solo día.

Toda la información en las Secciones Sindicales de ASTISA